

GUÍA DE BOLSILLO DE LA RED NARANJA POR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La **violencia contra la mujer** comprende delitos que afectan de una forma desproporcionada, como la agresión sexual, la violación y la denominada "violencia doméstica", y es una vulneración de los derechos fundamentales de la mujer en cuanto a su dignidad e igualdad.

Esta violencia **NO** es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y la mujer.

La violencia contra la Mujer es un problema de salud pública y una violación sistemática de sus derechos humanos

Todas las mujeres podemos ser víctimas potenciales de maltrato y violencia basada en género, porque en todas las sociedades ha permanecido la desigualdad entre los sexos, por eso ***es necesario que nos informemos y eduquemos en nuestros derechos*** como miembros de la sociedad, para poder identificar cualquier indicio de violencia y maltrato y evitar caer en estos círculos de violencia que afecta a las familias, amigos y la propia sociedad.

La impunidad frente a los crímenes cometidos contra las mujeres y las niñas y la alta tolerancia social hacia la violencia

La **Violencia contra la Mujer** es el segundo delito más denunciado en el país pero solo un tercio de los casos son tramitados judicialmente.

De acuerdo con el Ministerio Público durante el año **2014** se presentaron **122.426 actos conclusivos** para establecer responsabilidades penales en materia de violencia contra la mujer, y se realizaron **11.575 imputaciones** por parte de la Dirección para la defensa de la Mujer, por su parte en el año **2015** los fiscales especializados en la materia **imputaron a 23.190 personas** y **acusaron a 19.816 personas**. Igualmente **realizaron 159.897 actuaciones propensas a la aplicación de la ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia** contra quienes actuaron en forma violenta en perjuicio de mujeres en razón de su género.

contra ellas posicionan a América Latina y el Caribe como la región con más asesinatos contra las mujeres. (i)

De acuerdo a la Relatora Especial para la eliminación de la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, los homicidios de mujeres relacionados con el género, constituyen la manifestación extrema de formas de violencia que existen contra la mujer, que no pueden ser considerados incidentes aislados repentinos, sino que son el acto último de violencia que tiene lugar en una continua violencia.

En nuestro país la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la Violencia contra la Mujer como ***todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.***

Asimismo se definen y sancionan 21 tipos de violencia, que como mujer debes saber reconocer:

1. **Violencia psicológica:** Es cuando te deshonran, menosprecian, te humillan, vejan, vigilan constante, te aíslan, marginan, te celan de forma enfermiza, amenazan y otros actos que hacen que disminuya tu autoestima, llevándote a la depresión e incluso al suicidio.
2. **Acoso u hostigamiento:** Toda conducta abusiva, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer.
3. **Amenaza:** Anuncio verbal o con actos de la ejecución un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial para intimidar a la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público.
4. **Violencia física:** Toda acción u omisión dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer.
5. **Violencia doméstica:** Cuando tu cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, o persona con quien mantienes o mantuviste una relación afectiva, tu hijo o hija, tus padres o algún pariente colateral o consanguíneo te intimida, amenaza, persigue, agrede física o psicológicamente.
6. **Violencia sexual:** Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad más allá del solo acto sexual.
7. **Acceso carnal violento:** Es la violencia sexual, mediante violencias o amenazas por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.
8. **Prostitución forzada:** Cuando te obligan a realizar sexuales por amenazas o coacción, para obtener de beneficio bien económicos o de otro tipo.
9. **Esclavitud sexual:** privación ilegítima de tu libertad para venderte, intercambiarte con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.
10. **Acoso sexual:** Cuando un superior en el trabajo, docente o análoga te exija actos sexuales o cualquier otro comportamiento sexual para sí o para otros, bajo amenaza bien sea expresa o tácita de causarte daño.
11. **Violencia laboral:** Discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo, públicos o privados, que obstaculicen

su acceso al empleo, ascenso, estabilidad o igualdad en el mismo.

12. **Violencia patrimonial y económica:** Es toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a producirte limitaciones económicas para controlar tus ingresos o privarte de los medios económicos indispensables para vivir.
13. **Violencia obstétrica:** Es la ejercida por el profesional de la salud a través de un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, causando la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre tu cuerpo y sexualidad.
14. **Esterilización forzada:** cuando te suministran un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado tu esterilización o la privación de tu capacidad biológica y reproductiva sin informarte previamente, sin justificación o sin tu consentimiento.
15. **Violencia mediática:** Cuando directa o indirectamente te exploten discriminen, deshonren, humillen a ti o niña o adolescente, a través de cualquier medio de difusión, con fines económicos, sociales o de dominación.
16. **Violencia institucional:** cuando las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, retarde, obstaculice o impida que

tengas acceso a las políticas públicas y ejerzas los derechos previstos en la legislación vigente para garantizarte una vida libre de violencia.

17. **Violencia simbólica:** Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación y subordinación de la mujer en la sociedad.
18. **Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes:** Es el reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, a través de engaños, coerción o fuerza, para obtener un beneficio económico o material de carácter ilícito.
19. **Trata de mujeres, niñas y adolescentes:** Es todo el proceso para llevar a una niña, adolescente o mujer hasta una situación explotación sexual, para convertirlas en esclavas sexuales o en prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
20. **Femicidio:** Es el homicidio de una mujer por odio o desprecio a su condición de mujer.
21. **Inducción o ayuda al suicidio:** Es la consecuencia extrema del ejercicio de la violencia psicológica, acoso, hostigamiento y amenaza hacia una mujer por razones de género.

El **femicidio** fue reconocido e incorporado en la legislación venezolana en el año 2015, y durante este año de acuerdo a cifras suministradas por el Ministerio Público se conocieron **253 casos asociados al delito de femicidio**, de los cuales **121 fueron**

consumados y 132 corresponden a femicidios frustrados. De estas causas 182 personas fueron imputadas, 176 acusadas y se solicitaron 60 órdenes de aprehensión.

Por esto, es que en la lucha por los derechos de las mujeres y la igualdad de género, todas y cada una de nosotras debemos y necesitamos participar activamente en los asuntos públicos, ser escuchadas, no podemos seguir ausentes en los procesos de discusión y tomas de decisiones sobre temas tan importantes como la prevención y sanción de la violencia.

Actualmente en el país existen múltiples iniciativas dirigidas al empoderamiento de la mujer, apoyo a emprendimientos, a mejorar su situación económica, pero no suficientes programas dirigidos al cuidado de la salud física y un sistema de atención integral de salud de calidad de la mujer, por lo que debemos reunir esfuerzos para que los individuales no se diluyan, para lo cual se propone la **RED NARANJA** como un medio colaborativo que facilita la comunicación, articulación y movilización de organizaciones y defensores de los Derechos de la Mujer en cualquier parte del país. Apoyándose en el trabajo colectivo para contribuir a la información, a la preparación y colaboración de sus agentes, estar unidos frente a eventos y a encontrar aliados y vías o mecanismos de apoyo dentro de la Red o fuera de ella por su intermedio. Con el fin de llevar adelante iniciativas de acción y fortalecer capacidades de los miembros. En especial, e realizar un trabajo articulado en pro del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ahora bien en la dinámica social actual se han podido identificar unas nuevas formas de violencia contra las mujeres o violencia emergente entre las que podemos mencionar la **Violencia contra las mujeres en política** que puede identificarse cuando la violencia (*Violencia física y psicológica, pero también económica, sexual y simbólica, por ejemplo, violación, desnudar a las mujeres a la fuerza y en público, acoso, difamación, destrucción de materiales de campaña, acoso y abuso en las redes sociales*) es ejercida por opositores, bandas criminales, pero también miembros del mismo partido, familia y amigos, miembros del Poder Ejecutivo, funcionarios públicos, medios de comunicación y comentaristas, redes sociales, policía y fuerzas militares, tanto en las esferas pública y privada, Durante y alrededor de las elecciones; durante los preparativos para las elecciones y después, cuando las mujeres han asumido su cargo, esto para evitar que las mujeres ejerzan sus derechos políticos y, por extensión, para comunicar más ampliamente que las mujeres no pertenecen a la política.

Debemos recordar cada día y nunca olvidar que toda mujer tiene ***derecho a vivir, a la protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado; a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, a la protección en los casos particularmente vulnerables a la violencia basada en género, y en el***

caso de ser víctima de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal. (Art. 3 Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia)

Como reconocer la violencia? Si te empujan, cachetean, te amenazan física y psicológicamente, te atacan con armas, tu pareja es muy posesivo (a), te amenazan con abandono, te obliga a realizar actos sexuales contra tu voluntad, te critica de forma denigrante, destruye tus pertenencias, no asume sus responsabilidades económicas

Que puedo hacer si soy víctima de violencia?

BUSCA AYUDA

Preguntas básicas sobre la denuncia y procedimiento sobre la violencia contra la mujer

1. Quien puede denunciar la violencia contra la mujer?

Art. 73 Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

- La mujer agredida.
- Los parientes consanguíneos o afines de la víctima de violencia.
- El personal de la salud de instituciones públicas y privadas que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en la Ley.

- Las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, metropolitano, estatal y municipal, adscritas a los institutos nacionales, metropolitanos, regionales y municipales, respectivamente.
- Los consejos comunales y otras organizaciones sociales.
- Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.
- Cualquier otra persona o institución que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en la Ley.

En los casos de violencia psicológica, Acoso, hostigamiento, amenazas, acoso sexual, violencia laboral, ofensa pública por razones de género, es necesario que sea denunciado por la propia Víctima de la Violencia o en su defecto por las instituciones legitimadas.

2. Ante quien denunciar de la violencia contra la Mujer?

Artículo 74 Ley Orgánica Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

- Ministerio Público.
- Juzgados de Paz.
- Prefecturas y jefaturas civiles.
- División de protección en materia de niños, niñas, adolescentes, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia.
- Órganos de policía.
- Unidades de comando fronterizas.
- Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.
- Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.

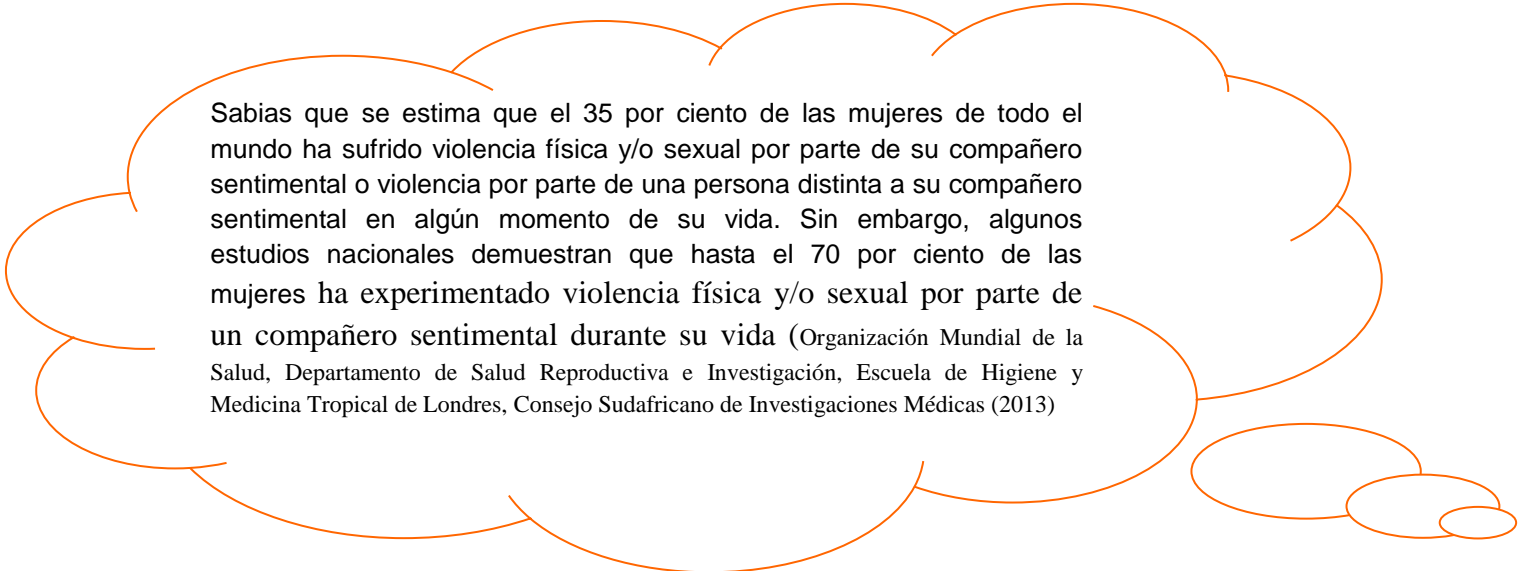
3. Como se debe presentar la denuncia?

- De forma escrita u oral

- Con o sin asistencia de abogado (a)

4. Que debe hacer el órgano ante quien se hace la denuncia?

- Ordenar las diligencias necesarias y urgentes (práctica de exámenes médicos a la víctima en los centros de salud pública o privada de la localidad.
- orientar a la víctima de violencia de género.
- Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor, e iniciar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Imponer las medidas de protección y de seguridad pertinentes establecidas en la Ley.
- Formar el expediente del caso.
- Elaborar un informe de las circunstancias necesarias para esclarecer los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia y otros datos o documentos necesarios a juicio del órgano receptor de la denuncia.
- Remitir el expediente al Ministerio Público.



Sabías que se estima que el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su compañero sentimental o violencia por parte de una persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de su vida. Sin embargo, algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70 por ciento de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida (Organización Mundial de la Salud, Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas (2013))

DONDE PUEDES ACUDIR A SOLICITAR AYUDA Y ORIENTACIÓN SI ERES VÍCTIMA O CONOCES A ALGUIEN QUE ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA SI ESTAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS

<p>INAMUJER a través del nro. 0-800 MUJERES 0-800-6853737 o *112 en Movilnet LINEA TELEFÓNICA GRATUITA Y CONFIDENCIAL</p>	<p>DEFENSORÍA DELEGADA METROPOLITANA. (INMEMUJER) Esquina Conde a Principal, Edif. La Previsora, piso 4 Ofic. 43 (media cuadra de la Plaza Bolívar)</p>	<p>CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER UCV C.C. Los Chaguaramos P.10 ofic. 10-1 Los Chaguaramos</p>	<p>Defensoría Integral para las Mujeres/Municipio Sucre-Petare: Casa del Pueblo de Petare. Avenida Francisco de Miranda, Sector El Llanito, cerca de la Redoma de Petare. (Donde estaba la antigua Jefatura de Petare)</p>
<p>División de Investigaciones y Protección en Materia del Niño, Adolescente, Mujer y Familia (CICPC). Av. Urdaneta esquinas de Pelota a Punceres Edif. ICAUCA Piso 1</p>	<p>Dirección para la Defensa de la Mujer. Fiscalía General de la República. Final de la avenida Lecuna, Torre Este de Parque Central, piso 1, municipio Libertador del Distrito Capital</p>	<p>Servicio de Abordaje Integral a Víctimas de Delitos de Violencia de Género. Fiscalía General de la República. Final de la avenida Lecuna, Torre Este de Parque Central, piso 3, municipio Libertador del Distrito Capital.</p>	<p>Oficina de Atención a la Víctima de la Policía del estado Miranda (ubicados en cada modulo policial). atencionalciudadano.iapem@gmail.com</p>
<p>Defensoría de la Mujer de la Alcaldía de Baruta. Boulevard Córdoba entre Plaza Bolívar y Plaza el Cristo. Casco de Baruta. 0212-9061484</p>	<p>Instituto Regional de las Mujeres del estado Miranda. Calle 19 de Abril con Av.Miranda. Casa N° 1. Municipio Guaicaipuro. Los Teques.</p>	<p>Oficina de Atención a la Víctima Policía de Chacao. Avenida Ppal. del Bosque, Parque Pedro Centeno Vallenilla telf. 0212 421.9696</p>	<p>Asociación Civil de Planificación Familiar (PLAFAM) Sedes: Petare Casco Colonial de Petare, Calle Madeleine, Casa Terramada, Petare – Miranda Altigracia: Av. Este 1 de Esq.</p>

			<p>Maturín a Jesuitas, Casa n°14. Parroquia Altagracia - Centro de Caracas</p> <p>Las Acacias: Av. Victoria c/c Minerva, Qta. PLAFAM. Urb. Las Acacias - Caracas.</p> <p>Guarenas: Avenida Principal de Guarenas. C.C. Miranda, Torre Central, Piso 2, Urb. Menca de Leoni</p>
<p>FUNDAMUJER (Fundación para la Prevención de la Violencia Doméstica hacia la Mujer): asesoría psicosocial, información actualizada y apoyo en crisis por correo electrónico fundamujervenezuela@gmail.com, web www.fundamujer.com y telefónica por los celulares 0412 307.1273, 0414 243.8913 y 0414 328.1196.</p>	<p>Defensoría Integral para las Mujeres/Municipio Libertador</p> <p>Esquina El Conde a Principal, Edificio Previsora, Piso 4, Ofic. 43. A media cuadra de la Asamblea Nacional y frente a la Casa Amarilla. Caracas.</p>	<p>Defensoría Integral para las Mujeres/Municipio Chacao</p> <p>Avenida Francisco de Miranda, cruce con calle Sucre, Edificio Justicia Municipal de Chacao, (Frente a la Plaza El Indio). Piso 1.</p>	<p>Defensoría Integral para las Mujeres/Municipio Hatillo:</p> <p>Calle Buena Vista, Ambulatorio Jesús Regetti, Pueblo del Hatillo.</p>
<p>Casa del Pueblo de Chacao Avenida Ávila, Frente al Mercado Municipal de Chacao.</p>	<p>PROMUJER (Secretaría municipal de promoción y desarrollo de la mujer) municipio Sucre edo. Miranda)</p> <p>Edificio Festival del Niño 67 piso 1. Redoma de Petare</p>		